

SISTEMA GESTIÓN COMPLIANCE PENAL

Política de uso del Canal Ético

1.-INTRODUCCIÓN y OBJETIVO

1.1 La legislación actual (art 31 bis del Código Penal), dentro del esquema de establecer una verdadera cultura corporativa ética y de cumplimiento, así como de un modelo o Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) para la prevención, detección y reacción ante delitos, establece, como uno de los requisitos del modelo la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al órgano encargado de vigilar su funcionamiento y observancia, EL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO. Consideramos el CANAL ÉTICO una vía adecuada y eficaz para dar cumplimiento a este requisito.

1.2 Así, el presente documento tiene como objetivo establecer un canal de comunicación interna para la recepción de denuncias relacionadas con incumplimientos legislativos y/o prácticas contrarias a los principios y valores corporativos, normas establecidas en el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, y demás normativas de la organización, y cualesquiera situaciones o hechos que requieran la atención del COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.

1.3 La posición y reputación de la organización es el resultado de muchos años de esfuerzo y trabajo y el comportamiento inadecuado de un sólo empleado puede potencialmente dañar nuestra imagen y reputación en un espacio temporal muy corto. Desde la organización se debe prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad.

1.4 El CANAL ÉTICO es una herramienta efectiva para detectar irregularidades que pasarían inadvertidas por otros controles, aunque precisan cumplir medidas técnicas y jurídicas que garanticen los derechos de los afectados.

1.5 En consecuencia, la aprobación de la presente POLÍTICA DE USO DEL CANAL ÉTICO y su implantación en la organización tiene como objetivo constituir un mecanismo eficaz, para que, a través de la colaboración de todos, se puedan detectar irregularidades o incumplimientos que puedan poner en riesgo a la organización, a los miembros de la organización, en especial los empleados que en ella prestan sus servicios, a los socios de negocio (ver definición en punto 3.1.2) y a otros grupos de interés.

1.6 La implantación del sistema interno de denuncia tendrá lugar sin perjuicio de la actividad de control que seguirán ejerciendo aquellos departamentos de la organización con competencia en materias relacionadas con el Sistema de Gestión de Compliance Penal y el cumplimiento de las normativas. Cuando a resultas de la actividad de estos departamentos se descubra una posible infracción del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA se actuará de acuerdo con lo previsto en la siguiente política de uso.

2.-NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1. NORMATIVA INTERNA DE ADQUALIS

- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA de ADQUALIS.
- Sistema de Gestión de Compliance Penal - política de prevención, detección y reacción frente a delitos de la organización -.
- Políticas, protocolos, procedimientos, manuales, normas o controles internos de la organización.

2.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Código Penal español.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Circulares del Ministerio Fiscal.
- Normativa relativa a protección de datos personales.
- Regulación laboral (Convenios Colectivos y Estatuto de los Trabajadores).
- Otra normativa que resulte de aplicación.

3.-ALCANCE SUBJETIVO DEL CANAL DE DENUNCIAS

¿QUIÉN DEBE HACER USO DEL CANAL?

3.1. ¿QUIÉNES DEBEN DENUNCIAR A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS Y FORMULAR DENUNCIA?

3.1.1 Todos los siguientes miembros de la organización deberán comunicar, a través del CANAL ÉTICO, cualquier irregularidad o incumplimiento de los que tengan conocimiento y que estén incluidos en su alcance objetivo:

- Los integrantes de los Órganos de Administración de las Entidades de ADQUALIS y sobre las que tenga un control efectivo.
- La Alta Dirección y resto de directivos y mandos intermedios de las Entidades de ADQUALIS y sobre las que tenga un control efectivo.
- Todos los empleados, incluidos empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la organización, que desempeñan su trabajo en cualquiera de las Entidades de ADQUALIS y sobre las que tenga un control efectivo.
- El resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- Todos los miembros de la organización de las demás Entidades ligadas con ADQUALIS o cualquiera de las empresas de su Grupo por una relación de dominio o cuya gestión, por cualquier otro título, sea responsabilidad de ADQUALIS.

3.1.2 Además, desde ADQUALIS se informará a todos sus socios de negocio y en general a las demás partes interesadas o grupos de interés de la existencia y contenido de su CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA y su CANAL ÉTICO (a través de la web corporativa) que, en la medida de lo posible, también les resultará de aplicación. En consecuencia, ADQUALIS promoverá e incentivará entre sus socios de negocio y demás partes interesadas o grupos de interés, la adopción de pautas de comportamiento consistentes con las que se definen en dicho Código, y en su caso, podrá solicitarles que formalicen su compromiso con el cumplimiento del CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA y con el deber de denuncia a través del CANAL ÉTICO.

El presente documento y la información contenida en él está clasificada como de USO INTERNO de ADQUALIS, quedando prohibida, como regla general, su distribución a terceras personas sin el consentimiento expreso de su responsable.

Entendemos por socios de negocio cualquier parte, salvo los miembros de la organización, con quien la organización tiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios: clientes, proveedores, personas o empresas en las que se externalizan actividades, colaboradores, consultores, representantes, agentes, distribuidores, intermediarios, comisionistas, inversores, trabajadores autónomos, etc.

Entendemos por partes interesadas o grupos de interés cualquier persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la organización.

3.1.3 Sin perjuicio de las personas que tengan el deber de denunciar, cualquier persona podrá comunicar a través del CANAL ÉTICO cualquier irregularidad o incumplimiento de los que tengan conocimiento que estén incluidos en su alcance objetivo.

3.2. ¿QUIÉNES PUEDEN SER DENUNCIADOS A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS?

Pueden ser objeto de denuncia: todas aquellas personas que estén sujetas a la autoridad y control de la organización, como empleados, colaboradores, agentes, subcontratados, empleados de filiales, etc., así como los administradores, representantes legales, apoderados y directivos, y que actúen por cuenta y en beneficio de la misma, que hayan cometido alguna irregularidad o conducta de las previstas en el alcance objetivo que se detalla a continuación.

4.-ALCANCE OBJETIVO DE LAS DENUNCIAS

¿QUÉ IRREGULARIDADES PUEDEN COMUNICARSE?

El alcance de aplicación objetivo del Canal Ético se extiende a los siguientes incumplimientos o irregularidades:

Conductas tipificadas en el Código Penal y los delitos previstos en otras leyes especiales que se detallan en el Anexo I, que apliquen en cada momento a las entidades de ADQUALIS.

Todos aquellos incumplimientos o conductas contrarias a los principios, valores y normas de conducta establecidas en el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA de ADQUALIS.

Todos aquellos incumplimientos o conductas contrarias a políticas, protocolos, procedimientos, manuales, normas o controles internos de la organización.

Todos aquellos incumplimientos o conductas contrarias a la POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL y en general al Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) de ADQUALIS -política de prevención, detección, gestión y reacción frente a riesgos penales-.

Y, en general, cualesquiera situaciones o hechos que requieran la atención del COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO de ADQUALIS.

5.-MEDIOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS DENUNCIAS

¿CÓMO DEBEN COMUNICARSE LAS IRREGULARIDADES?

1. Los denunciantes podrán efectuar una comunicación de la denuncia de forma confidencial, por cualquiera de los siguientes medios:
 - La denuncia deberá realizarse preferiblemente a través del formulario específico que ADQUALIS pone a disposición de los denunciantes, para facilitar su accesibilidad, en el portal del empleado y en la página web de ADQUALIS, www.adqualis.com.

ADQUALIS opta por el régimen de recepción del formulario de forma externalizada con el ánimo de dotarlo de mayor confidencialidad, profesionalidad e independencia. El CANAL ÉTICO cuenta con un abogado externo, Fernando Cuatrecasas Cuatrecasas, que tratará los datos obtenidos de forma confidencial y, en caso de que la denuncia remitida recogiese hechos incluidos en el alcance de aplicación objetivo del CANAL ÉTICO, se procederá por parte de Fernando Cuatrecasas Cuatrecasas a comunicar al COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO de ADQUALIS la existencia del posible riesgo de infracción para su valoración, investigación y resolución pertinente.

Remitiendo un correo electrónico a la dirección de correo electrónico establecida (comité.eticaycumplimiento@adqualis.com, o la que la sustituyera).

- De forma presencial y verbal, en el domicilio sito en c/ Muntaner 479-483, At. 4ª, 08021 Barcelona, ante el cualquier miembro del COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, que se encargará de recogerla por escrito, junto con la firma del denunciante.

5.2 Estas distintas vías cuentan con acceso restringido y serán gestionadas por los miembros del COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, sin perjuicio de las funciones del indicado abogado externo, y, en su caso, de las personas referidas en el punto 7.2.4.

5.3 Si el superior jerárquico ha sido informado de una conducta irregular, será él quien deba realizar la comunicación al COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO a través de las vías señaladas anteriormente, salvaguardando, en todo caso, la máxima confidencialidad al respecto.

5.4 No se admitirá en el CANAL ÉTICO ninguna denuncia que no se efectúe a través del formulario y por los medios antes indicados, pudiéndose proceder a su rechazo y destrucción sin necesidad de ningún trámite ni comunicación.

5.5 Los denunciantes deberán necesariamente identificarse al efectuar la denuncia, no siendo admitidas las denuncias anónimas. No obstante, y en todo caso, se garantizará la máxima confidencialidad posible sobre la identidad del denunciante, de acuerdo a lo establecido en la presente POLÍTICA DE USO DEL CANAL ÉTICO, y en especial sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la información por parte de las personas referidas en el punto 7.2.4.

5.6 El COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO está compuesto por los siguientes cargos:

- CFO&Partner – Sra. Isabel Rubio
- General Manager&Partner “Talent Search” – Sra. Montse Castilla
- Business Director Barcelona – Sra. Maribel Vioqué

CFO&Partner – Sra. Isabel Rubio será la persona que lo representa, en calidad de Presidente y su máximo representante.

5.7 Asimismo el COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO podrá contar con asesores consultivos o que puedan prestar su colaboración en determinadas ocasiones.

6.-REQUISITOS DE LA DENUNCIA

6.1 En cualquier caso y, a los efectos de preservar el buen funcionamiento del procedimiento, la denuncia debe disponer de una serie de elementos para que pueda considerarse como tal y se produzca la posterior investigación en caso de que sea necesaria. La comunicación de la denuncia contendrá en la medida de lo posible, la siguiente información:

- Identificación (nombre y apellidos, DNI-NIE-Nº Pasaporte) del denunciante.
- Fecha de la denuncia (podrá ser campo automático en formulario web).
- Teléfono y correo electrónico del denunciante
- Dirección o medio a efectos de contacto y notificaciones elegido por el denunciante (correo electrónico, correo postal, teléfono).
- En caso de ser empleados de cualquiera de las entidades de ADQUALIS, compañía, departamento o área al que pertenece el denunciante, o relación el mismo.
- Descripción del hecho denunciado, o comentario, consulta o sugerencia de mejora.
- Con el fin de obtener la mejor información se recomienda que, en la medida de lo posible, describa en que consiste la conducta potencialmente irregular con descripción pormenorizada de los hechos que se denuncian, donde han ocurrido y las posibles personas implicadas o responsables (denunciadas).
- Y si los conoce, los medios utilizados para llevar a cabo los hechos, cual es el área de actividad afectada, el posible impacto relevante en los procesos de trabajo de ADQUALIS, y si tiene o no impacto económico, y una cuantificación aproximada (en euros).
- Posibles personas implicadas o responsables (denunciadas).
- Fechas o periodos aproximados de ocurrencia de los hechos denunciados.
- En su caso, aportación de documentación soporte en la que se basa la denuncia o evidencias de los hechos de la denuncia de los que disponga.

6.2 En cualquier caso, la comunicación debe ser lo más descriptiva, concreta y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la conducta potencialmente irregular y de la/las persona/s o departamento/s implicados.

Los mensajes no deben contemplar palabras ofensivas.

7.-PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE y DENUNCIADO

¿PUEDE EL HECHO DE DENUNCIAR ACARREAR CONSECUENCIAS DESFAVORABLES?

7.1. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

7.1.1 Los denunciantes que de buena fe comuniquen la presunta comisión de una conducta comprendida en el ámbito de aplicación del CANAL ÉTICO, con indicios razonables para sustentar la misma, estarán protegidos contra cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas. Está terminantemente prohibido adoptar medida alguna contra un empleado y denunciante, en general, que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una comunicación de actuación presuntamente ilícita.

7.1.2 La utilización del CANAL ÉTICO obliga a recordar que la prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá y puede derivar en responsabilidades penales o civiles y/o medidas disciplinarias que procedan, en los términos contemplados en el ordenamiento vigente y el régimen disciplinario de ADQUALIS, cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y que la persona que la ha realizado con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, decaendo asimismo las exigencias de confidencialidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 456 y siguientes del Código Penal, la acusación, la denuncia falsa y la simulación de delitos tienen la consideración de delito, sancionable con una pena de prisión de hasta dos años.

7.2. CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE, DENUNCIADO/S Y CONTENIDO DE LA DENUNCIA

7.2.1 Se asegurará la máxima confidencialidad acerca de la identidad del denunciante, y del denunciado o denunciados, para proteger su identidad y reputación en el seno de la organización, informando tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas injustamente o de mala fe.

7.2.2 Como medida para garantizar dicha confidencialidad se hace constar expresamente que el ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no supone, en ningún caso, el acceso a los datos relativos a la identidad del denunciante.

7.2.3 Todas las personas que tengan conocimiento de las comunicaciones que se realicen a través del CANAL ÉTICO están obligadas a guardar secreto profesional sobre la identidad de la persona denunciante.

7.2.4 Es necesario informar al denunciante que su identidad y el contenido de la denuncia se informarán tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso, a quienes incardinados o no en el seno de la entidad desarrollen funciones de control interno y cumplimiento, a los encargados de tratamiento que eventualmente se designen al efecto, a las personas necesarias cuando resulte necesario para la investigación y adopción de medidas disciplinarias o la tramitación de los procedimientos judiciales que en su caso procedan, al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos, cuando una ley así lo prevea, o con el previo consentimiento de los afectados, y en especial podrían ser principalmente comunicados al COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, a los órganos de administración, y al departamento con el que el Denunciado mantenga una relación contractual, abogado externo receptor del formulario de denuncia, servicios jurídicos y funciones de Recursos Humanos, así como a aquellos organismos que legalmente correspondan.

7.3. PROTECCIÓN DE DATOS

7.3.1 En cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recabados en el marco del CANAL ÉTICO:

7.3.1.1 Los Responsable del tratamiento de la información obtenida de las denuncias y de las correspondientes investigaciones son las entidades de ADQUALIS:

MC Asociados Executive Search, S.L.
C/ Muntaner 479 – 483, ático 4ª – 08021 Barcelona
CIF B-64034 135

MC Asociados Madrid, S.L.
Paseo de la Castellana 141, 5ª planta – 28046 Madrid
CIF B-84223015

Centil 90, S.L.
C/ Muntaner 479 – 483, 4ª 4ª – 08021 Barcelona
CIF B-61702775

Grupo MC Asociados Consultoría De Recursos Humanos, S.L
C/ Muntaner, 479-483, Át. 4ª - 08021 Barcelona
B59363762

MC Asociados Consultoría de Desarrollo de Organizaciones y Personas, S.L.
C/ Muntaner, 479-483, Atº 4ª - 08021 Barcelona
CIF B-62377502

7.3.1.2 Los datos obtenidos de las denuncias o de las investigaciones realizadas por el CANAL ÉTICO serán tratados para la correspondiente investigación de los hechos denunciados y la gestión de la denuncia, y para la prevención de la posible comisión de delitos penales o infracciones al CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA de las entidades de ADQUALIS.

7.3.1.3 De forma general esta información, sólo será accedida por las personas indicadas en el punto 7.2.4.

7.3.1.4 La base jurídica para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades de ADQUALIS y su interés legítimo en prevenir, investigar y controlar los riesgos penales y las infracciones a su CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, y velar por el cumplimiento normativo y de las políticas, códigos y normativas de actuaciones definidas por las entidades de ADQUALIS en el marco del SGCP adoptado por ellas en aplicación del Art. 31 bis del Código Penal, así como su consentimiento al enviar la solicitud, ya que contiene información solicitada que tiene carácter obligatorio de tal forma que su ausencia impedirá gestionar la misma.

7.3.1.5. Los datos del denunciante y de los empleados y terceros se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, se procederá a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados, por el órgano al que corresponda, conforme al anterior punto 7.2.4, la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

7.3.1.6 Los afectados tienen derecho a obtener confirmación de si estamos tratando o no sus datos personales y, en tal caso, acceder a los mismos.

Puede igualmente pedir que sus datos sean rectificadas cuando sean inexactos o a que se completen los datos que sean incompletos, así como solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En tal caso, sólo trataremos los datos afectados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o con miras a la protección de los derechos de otras personas.

En cualquier momento y por razones legítimas propias de su situación particular, podrá igualmente oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, dejaremos de tratar los datos salvo por motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre sus intereses o derechos y libertades, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Así mismo y bajo ciertas condiciones, podrá solicitar la portabilidad de sus datos para que sean transmitidos a otro responsable del tratamiento.

Puede revocar el consentimiento que hubiese prestado para determinadas finalidades, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, y presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

Se garantiza el ejercicio de estos derechos por parte del denunciado, sin que ello implique facilitar a aquél datos del denunciante.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud acompañada de una copia de su documento nacional de identidad, u otro documento válido que le identifique por correo postal o electrónico a través de la dirección comité.eticaycumplimiento@adqualis.com, adjuntando una copia de su DNI.

7.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La organización se asegurará de que se adopten todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados al objeto de protegerlos de divulgaciones o accesos no autorizados, así como el correcto registro de las comunicaciones recibidas.

7.5. INDEPENDENCIA

El CANAL ÉTICO será gestionado por el abogado externo indicado en el punto 5.1 y el COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, quien reporta directamente al Órgano de Administración.

8.-PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS

El procedimiento a seguir, tras recibirse una comunicación en el Canal Ético será el siguiente:

8.1. FASE RECEPCIÓN / ANÁLISIS

8.1.1 A las denuncias recibidas a través del CANAL ÉTICO tendrán acceso los miembros del COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, previa recepción, en su caso, del formulario de forma externalizada y la correspondiente comunicación del abogado externo al COMITÉ, y sin perjuicio de la posibilidad de acceso de las personas indicadas en el punto 7.2.4. En caso de recepción de una denuncia, la Presidencia del COMITÉ convocará a los restantes miembros, que deberán reunirse a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes de tres días hábiles desde la recepción de la denuncia.

8.1.2 Procederá del mismo modo la Presidencia cuando tenga conocimiento de la posible infracción a través de los departamentos de la organización cuya función sea velar por el cumplimiento normativo, así como cuando el conocimiento del hecho llegue por cualquier otra vía.

8.1.3 Cualquier miembro del COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO que por cualquier otro canal distinto al sistema on line reciba una denuncia pondrá tal circunstancia en conocimiento de la Presidencia del COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, con el objeto de que éste proceda a convocar a sus miembros.

8.1.4 En caso de denuncia de hechos de menor gravedad, o cuando la urgencia del caso lo requiera, las decisiones del COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO podrán adoptarse por medio del correo electrónico u otro medio similar que permita informar de la denuncia a todos sus miembros y conocer la opinión de todos ellos. Dichas actuaciones deberán quedar reflejadas en el acta de la siguiente reunión del COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, dejando constancia documental, en todo caso, de ellas.

8.1.5 En el caso de que la denuncia afecte a un miembro del COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO la persona denunciada deberá abstenerse de tomar parte en dicha reunión.

8.1.6 Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, se procederá a acusar recibo de la misma al denunciante, así como a indicarle los distintos órganos o departamentos que podrán tener acceso a dicha información en el transcurso de la investigación, informándole en la dirección facilitada por él como dato de contacto.

El presente documento y la información contenida en él está clasificada como de USO INTERNO de ADQUALIS, quedando prohibida, como regla general, su distribución a terceras personas sin el consentimiento expreso de su responsable.

8.1.7 El COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO iniciará un análisis preliminar de la información recibida para determinar si se admite o deniega su tramitación. Cuando lo considere necesario, el COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO podrá recabar el asesoramiento jurídico oportuno.

8.1.8 Son causas de inadmisión de la denuncia en el CANAL ÉTICO las siguientes:

- Denuncias anónimas.
- Denuncias que se reciban por cauces distintos a los establecido en esta POLÍTICA DE USO.
- Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos.
- Cuando los hechos denunciados no se enmarcan en el alcance objetivo del CANAL ÉTICO.
- Hechos manifiestamente infundados o inverosímiles o inexistencia de indicios razonables para soportar la misma.
- Descripción de los hechos de forma genérica, imprecisa o inconcreta. Previo a la inadmisión de una denuncia por esta causa, el COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO comunicará al denunciante las deficiencias de su denuncia y le otorgará un plazo de 5 días hábiles desde la comunicación al denunciante a fin de que aclare, precise o concrete debidamente los hechos a que se refiera. De no subsanarse tales deficiencias en el citado plazo, se procederá a la inadmisión a trámite de dicha denuncia.

8.1.9 Si concurre alguna o algunas de estas causas se denegará la admisión a trámite de la denuncia, procediéndose a su archivo y no iniciándose por tanto una investigación. EL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO dejará constancia en acta de la recepción de la comunicación y de la decisión adoptada de inadmisión a trámite y archivo, haciéndose constar los motivos en los que haya basado tal decisión. Asimismo, cuando proceda, podrá reenviarla a las personas indicadas en el punto 7.2.4. Esta decisión no impedirá la iniciación posterior de una investigación si se recibiera información adicional.

8.1.10 En todo supuesto de inadmisión, el COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO procederá a informar al denunciante por escrito y en la dirección de contacto por él facilitada de la decisión de inadmisión, indicando y motivando suficientemente la causa de inadmisión que concurra. El expediente quedará cerrado con la notificación. El denunciante podrá incluir la información que considere a efectos de volver abrir el expediente.

8.1.11 Si la denuncia formulada cumple con los requisitos definidos, EL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO acordará su admisión a trámite, procederá a informar al denunciante por escrito y en la dirección de contacto por él facilitada de la decisión de admisión a trámite y se iniciará el proceso de investigación interna.

8.1.12 Si la denuncia admitida tiene relación con otro expediente ya abierto en el que se investiguen hechos sustancialmente idénticos o conexos, se podrá acordar su acumulación para su tramitación y decisión en un solo procedimiento.

8.1.13 Cualquier persona que haya sido objeto de denuncia (denunciado/s) será informada sobre:

- La recepción de la denuncia.
- El hecho del que se le acusa.
- Los departamentos y terceros que podrán ser destinatarios de la denuncia.
- Cómo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal.

Si a juicio del COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO existe riesgo de que la notificación al denunciado comprometa o frustre la investigación, o facilite la destrucción o alteración de pruebas, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca. En todo caso, el plazo para informar al denunciado no excederá de 1 mes desde que se haya recibido la denuncia, con la posibilidad de extender dicho plazo a un máximo de 3 meses desde que se haya recibido la denuncia si existen razones justificadas para ello. Todo ello sin perjuicio de que la ley pueda establecer, expresamente y de forma vinculante, unos plazos distintos, en cuyo caso éstos serán los que se deban atender.

8.2. FASE DE INVESTIGACIÓN INTERNA / RESOLUCIÓN Y REPORTING

El presente documento y la información contenida en él está clasificada como de USO INTERNO de ADQUALIS, quedando prohibida, como regla general, su distribución a terceras personas sin el consentimiento expreso de su responsable.

Se aplicará la “POLÍTICA -REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES INTERNAS” de GRUPO ADQUALIS.

9.-CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO llevará a cabo el registro y archivo de todas las solicitudes, comunicaciones recibidas, los informes de investigación y de resolución, así como los informes periódicos y/o puntuales emitidos por el COMITÉ, con objeto de garantizar la trazabilidad de las acciones llevadas a cabo. El tratamiento de los registros cumplirá con la normativa de protección de datos de carácter personal. La información mantendrá en todo momento su carácter confidencial de acuerdo a la normativa vigente.

10.-COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

10.1 Debe proveerse información previa, precisa e inequívoca sobre la existencia del CANAL ÉTICO.

10.2 Deberá informarse específicamente de la existencia, objetivo y funcionamiento del sistema, los destinatarios de las denuncias y sobre el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento conferidos por normativa de protección de datos de carácter personal.

10.3 Los empleados serán debidamente informados de la existencia del CANAL ÉTICO y de su obligación de denunciar en el momento de formalizarse el correspondiente contrato. En el caso de los contratos que ya se encuentren en vigor en el momento de aprobarse la presente POLÍTICA DE USO DEL CANAL ÉTICO se informará mediante una comunicación específica. Su existencia se recordará en cuantas actividades formativas en materia de ética corporativa y cumplimiento normativo se lleven a cabo.

10.4 En relación con miembros de la organización sin acceso a la intranet, socios de negocio (clientes, proveedores, etc.) o cualquier otra persona conocedora de una posible infracción, se habilitará un apartado específico en la página web corporativa, en el que se hará público el CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA de ADQUALIS, y se permitirá, previa identificación, denunciar todas aquellas posibles infracciones de las que hayan tenido conocimiento. Se garantizará a estos denunciadores la misma confidencialidad que a los empleados y se les advertirá de las posibles consecuencias de un mal uso.

10.5 El COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO coordinará y controlará las acciones de comunicación y formación necesarias para asegurar que todas las personas de la organización conocen su existencia y su forma de operar.

10.6 Bajo el mismo criterio, se deberá obtener evidencias concretas de que todos los empleados han recibido dicha información.

10.7 Se llevarán a cabo también acciones para que todos los grupos de interés de ADQUALIS tengan conocimiento de este Canal.

11.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente protocolo será de aplicación a todos aquellos hechos que, aun habiéndose cometido con anterioridad a la fecha su entrada en vigor, se denuncien con posterioridad a dicha fecha.

I - Conductas tipificadas en el Código Penal y los delitos previstos en otras leyes especiales denunciables a través del Canal Ético, que apliquen en cada momento a las entidades de ADQUALIS

1.-Corrupción en los negocios: Que un directivo, administrador, empleado o colaborador, de persona jurídica por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. En sentido contrario, la promesa u concesión del beneficio a un tercero para la adquisición o venta de productos en las relaciones comerciales.

2.-Corrupción en las transacciones internacionales: Ofrecer o entregar un beneficio o ventaja indebidos a funcionarios públicos para obtener un trato de favor en la realización de actividades económicas internacionales

3.-Corrupción pública - Cohecho: Ofrecer o entregar a funcionarios, autoridades, organismos y administraciones públicas un regalo o compensación, económica o de cualquier naturaleza, con la intención de obtener un beneficio para la persona jurídica, sea lícito o ilícito.

4.-Tráfico de influencias: Influir igualmente, aprovechándose de cualquier situación derivada de una relación personal, para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para persona jurídica.

5.-Fraude a la Hacienda Pública: Defraudar a la Hacienda Pública (estatal, autonómica, foral o local) en un importe superior a 120.000 euros; eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieren debido retener o ingresos a cuenta de retribuciones en especie, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales de la misma forma.

6.-Incumplimiento y falsedad de obligaciones contables establecidas por ley tributaria: Incumplir de manera grave la obligación de llevar contabilidad mercantil y libros y/o registros contables. Representa un tipo delictivo que suele ir aparejado a otras conductas defraudatorias, pues éstas suelen llevarse a cabo por medio de doble contabilidad y falsas anotaciones contables.

7.-Fraude a la Seguridad Social: Eludir el pago de las cuotas de la Seguridad Social obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando deducciones de forma indebida.

8.-Frauden en la concesión de ayudas y subvenciones públicas: Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión ocultando las que la hubiesen impedido.

9.-Fraude a los Presupuestos Generales de la Unión Europea: Defraudar a los presupuestos de la Unión Europea y otros administrados por ésta, en cuantía superior a 50.000 euros, eludiendo el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obtenido indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.

10.-Delitos contra la intimidad personal y familiar y allanamiento informático -descubrimiento y revelación de secretos-: Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización y en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro archivo o registro público o privado. Acceder ilícitamente a un sistema informático para apoderarse de datos de carácter personal contenidos en el mismo.

11.-Apoderamiento, difusión o divulgación de secreto de empresa: Para su uso, difusión, revelación, o cesión. Descubrimiento y revelación de secretos de empresa: Apoderarse por cualquier medio de datos, documentos ya sean escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que constituyan información confidencial de otra empresa, entidad, etc., para su uso, difusión, revelación, o cesión.

12.-Estafas y fraudes: Estafa: Engañar a otro, con ánimo de lucro, para que realice un acto de disposición que le perjudique a él mismo o a un tercero.

13.-Daños informáticos: Borrar, dañar, deteriorar, suprimir o hacer inaccesibles, datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave. Impedir u obstaculizar el funcionamiento de sistemas informáticos ajenos.

14.-Delitos contra la Propiedad Intelectual: Reproducir, plagiar, o comunicar públicamente, en todo o en parte, una obra literaria (libro), artística (cuadro o fotografía) o científica (teoría específica, aplicaciones o programas informáticos), o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares. Por ejemplo, este delito es aplicable para aquellos casos en que se utilicen aplicaciones o programas informáticos sin la correspondiente licencia de uso.

15.-Delitos contra la Propiedad Industrial: Reproducir, imitar, etc. un signo distintivo sin consentimiento del titular, de modo que se consiga otro signo idéntico o confundible con aquel, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos.

16.-Publicidad engañosa: Realizar ofertas o publicidad de productos o servicios, donde se hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.

17.-Blanqueo de Capitales: Aceptar fondos, depósitos, etc. que tengan su origen en la comisión de un delito, o realizar cualquier otro acto para ocultar dicho origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción. Se puede cometer de manera imprudente si se actúa sin la diligencia debida, es decir, no es necesario que el autor quiera y conozca que el delito va a cometerse.

18.-Financiación del terrorismo: Proveer, recolectar o aceptar fondos con la intención de que se utilicen, o sabiendo que serán utilizados, para cometer delitos relacionados con organizaciones y grupos terroristas o para hacerlos llegar a éstos. Se puede cometer de manera imprudente, es decir, no es necesario que el autor quiera y conozca que el delito va a cometerse.

19.- Abuso de información privilegiada: Usar o suministrar alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de instrumentos financieros.

20.-Falsificación de información económico-financiera: Falsear la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la organización debe publicar o difundir conforme a la legislación del mercado de valores.

21.-Manipulación y alteración de precios y cotizaciones en los mercados: Intentar alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación, empleando violencia, amenaza o engaño. Difundir noticias o rumores sobre personas o empresas, a sabiendas de su falsedad, con el fin de alterar o preservar el precio de la cotización de un valor o instrumento financiero.

22.- Falsedad en medios de pago (tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje): Alterar, copiar, reproducir o de cualquier otro modo falsificar tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje.

23.-Frustración de la ejecución: Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que entorpezca o impida que se lleve a cabo un embargo o un procedimiento de reclamación de cantidad. Ocultar bienes en un procedimiento judicial o administrativo de ejecución. Utilizar sin autorización del depositario de bienes embargados por la autoridad.

24.-Insolvencias punibles: En el supuesto de que la sociedad se encontrara en concurso, se produciría este delito cuando se realizara un acto de disposición patrimonial para reducir indebidamente el patrimonio que es garantía del cumplimiento de las obligaciones, o dificultar o imposibilitar el conocimiento por el acreedor de la verdadera situación económica del deudor.

25.-Delito contra la salud pública – relacionados con el comercio: Ofrecer en el mercado productos que sean nocivos para la salud, y/o que no cumplan con los requisitos de caducidad o composición establecidos por las leyes o reglamentos. También elaborar sustancias nocivas para la salud, despacharlas, suministrarlas o comerciar con ellas.

26.-Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: Provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas; establecer depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

27.-Contra ordenación del territorio y urbanismo: Realización por parte de promotores, constructores o técnicos directores de obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor

paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección, o en suelo no urbanizable.

28.-Contra derechos de los ciudadanos extranjeros – tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas: Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o la inmigración clandestina.

29.-Financiación ilegal de partidos políticos: Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores de forma ilegal.

30.-Manipulación mercado materias primas o productos de primera necesidad: Detraer del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores.

31.-Facturación fraudulenta de cantidades superiores cuyo coste o precio se mide por aparatos automáticos: Facturar cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos, en perjuicio del consumidor

32.- Falsificación de monedas y efectos timbrados: Alterar la moneda o fabricar moneda falsa, introducir en el país o exportar moneda falsa o alterada, transportar, expender o distribuir moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad; poseer, recibir obtener moneda falsa para su expedición o distribución o puesta en circulación; expender o distribuir moneda falsa tras haberla recibido de buena fe después de constarle su falsedad.

33.-Facilitación ilegal del acceso a servicios de radiodifusión sonora o televisiva (usurpación derechos emisión y prestación de servicios multimediales): Sin consentimiento del prestador de servicios y con fines comerciales, facilitar el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministrar el acceso condicional a los mismos, considerado como servicio independiente, mediante (i) la fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso (ii) La instalación, mantenimiento o sustitución de los equipos o programas informáticos mencionados en punto (i).

Alterar o duplicar, con ánimo de lucro, el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercializar equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta.

Utilizar los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación.

34.-Contrabando: Importar o exportar mercancías de lícito comercio de forma irregular, siempre que el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 150.000 euros.

35.-Obtención o tráfico ilegal de órganos humanos o su trasplante: Promover, favorecer, facilitar o publicitar la obtención ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos, sean dichos órganos principales o no principales

36.-Provocados por explosivos o manipulación de sustancias tóxicas, corrosivas y otras -contravención normas seguridad respecto de explosivos y otros agentes-: Contravenir las normas de seguridad establecidas en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes poniendo en peligro concreto la vida, integridad física o salud de las personas o medio ambiente.

37.-Relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes: Verter, emitir o introducir en el aire, el suelo o las aguas, materiales o radiaciones ionizantes; o exponer por cualquier otro medio dichas radiaciones, poniendo en peligro la vida, integridad, salud o bienes de las personas, o la calidad del aire, del suelo o de las aguas o animales o plantas.

38.-Contra la salud pública - Tráfico de drogas (cultivo, elaboración y tráfico de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas): Ejecutar actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o poseerlas posean con aquellos fines.

39.-Trata de seres humanos: Captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas (nacionales o extranjeras) para la imposición de trabajo o de servicios forzado, explotación sexual, explotación para realizar actividades delictivas, extracción de órganos, o celebración de matrimonio forzados.

40.-Relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores: Emplear violencia, intimidación o engaño, o abusar de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, para determinar a una persona mayor de edad a ejercer o mantenerse en la prostitución. Inducir, promover, favorecer o facilitar la

prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o lucrarse con ello, o explotar de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad.

41.-Contra los derechos fundamentales y libertades públicas – promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia / lesión de la dignidad de las personas: Fomentar, promover o incitar, públicamente, directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

Producir, elaborar, poseer, con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos lo indicado en el párrafo anterior.

Negar trivializar gravemente o enaltecer, públicamente, los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.

Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos. Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

42.-Contra los derechos de los trabajadores: Poner en grave peligro la vida, salud y seguridad de los trabajadores debido a la infracción de las normas de prevención de riesgos laborales. Este delito se puede cometer de forma imprudente. Utilizar engaño o abuso de una situación de necesidad para imponer a los trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos. Imponer condiciones de trabajo inadecuadas o contrarias a la seguridad y salud laboral; tratar a los trabajadores en condiciones de desigualdad y discriminación; impedir o limitar el derecho de libertad sindical.

43.-Alteración de precios en concursos y subastas públicas: Solicitar dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública ; intentar alejar de ella a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio ; concertar entre sí con el fin de alterar el precio del remate, quebrar o abandonar fraudulentamente la subasta habiendo obtenido la adjudicación,

44.-Delito societario - Impedir la actuación de los órganos inspectores: Negar o impedir la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras, siendo administrador de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa.

45.-Realtivos a la manipulación genética: Manipular genes humanos alterando el genotipo con una finalidad distinta a la eliminación o disminución de taras o enfermedades graves. Utilizar la ingeniería genética para producir armas biológicas o exterminadoras de la especie humana. Fecundar óvulos humanos con cualquier fin distinto a la procreación humana, así como practicar reproducción asistida en una mujer sin su consentimiento.

46.-Contra los derechos fundamentales y libertades públicas - asociación ilícita: Fundar asociaciones ilícitas: tengan por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión; aun teniendo por objeto un fin lícito, empleen medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución; organizaciones de carácter paramilitar ; as que fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad.

47.- Relativos a organizaciones y grupos criminales: Promover, constituir, organizar, coordinar o dirigir, financiar o integrar una organización criminal o grupo terrorista.

48.-Contra la integridad moral /acoso laboral: Infligir a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral; realizar contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaleciendo de su relación de superioridad; llevar a cabo de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, tengan por objeto impedir el legítimo disfrute de la vivienda.
